

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional sobre la modificación de la “Ordenanza Fiscal n° 32 Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por puestos y atracciones en las ferias y fiestas de San Bartolomé” adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 32, “REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR PUESTOS Y ATRACCIONES EN LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ”.

Artículo 6. Párrafo segundo, *(queda redactado como sigue)*:

- Tarifa de mercado: Se aplicará a tenderetes de bisutería y puestos menores (algodones de azúcar, frutos secos...) Estos puestos tendrán una anchura máxima de 2 metros.

Artículo 8. Párrafo cuarto, *(queda redactado como sigue)*:

El pago de la tasa se realizará entre **el 05 y el 16 de agosto** en:

- La Tesorería Municipal en horario de 10:00 a 13:00.
- A través de ingreso bancario o por transferencia a la cuenta que se le indique cuando se responda a la solicitud.

Artículo 9. Párrafo 9.1, *(queda redactado como sigue)*:

9.1. Las Ferias y Fiestas de San Bartolomé comprenderá cinco jornadas de agosto. Las fechas se darán a conocer mediante un bando que se publicará, como muy tarde, en enero. Durante el mes de septiembre del año anterior, mediante comisión de festejos, se acordará el calendario en el que se establecerán dichas fechas, así como las actividades institucionales que procedan.

Artículo 9. Párrafo 9.4, *(queda redactado como sigue)*:

9.4. Durante los meses de abril y mayo se notificará por escrito la asignación, de forma provisional, de los espacios, con indicación de la cuantía de la tasa correspondiente a la superficie ocupada, de acuerdo con el artículo 6º de esta ordenanza. Tras la comunicación de la adjudicación deberá procederse al pago de la tasa entre el 5 y el 16 de agosto, tal como se indica en el artículo anterior. Si hubiera realizado el pago mediante ingreso bancario o transferencia, tendrá que presentar el justificante en la Tesorería Municipal para que, una vez conforme, se le entregue la correspondiente carta de pago, la cual surtirá los efectos de autorización definitiva, pudiendo ser requerida dicha carta de pago en cualquier momento.”